

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana. Bloque número tres. Finca número cincuenta y tres. Local destinado a vivienda en planta segunda alta del inmueble denominado Residencial Águilas Playa, Segunda Fase, sito en el paraje del Cañavertete o de La Casa Verde, diputación del Cocón, término de Águilas, al que se accede por medio de escalera y ascensor, señalado con la letra B. Tiene una superficie construida de ciento once metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y una útil de noventa y siete metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, dos dormitorios, dos cuartos de baño y terraza.

Linda: Frente Oeste, meseta de escalera y vivienda letra D de la misma planta; derecha entrando y fondo, vuelo de la terraza privativa de la finca número cuarenta y cinco; izquierda, vivienda letra A, de igual planta.

Descrita en la inscripción 1.^a en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 2049, folio 119, finca número 37.563.

Tipo: cuatro millones ciento cinco mil pesetas (4.105.000 pesetas).

Dado en Lorca a dos de febrero del año dos mil.—El Secretario, Ángel de Alba y Vega.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura**3176 Juicio ejecutivo número 372/1999.**

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 372/1999, entre partes y por los cuales, la presente:

Cédula de notificación

En Molina de Segura a 17 de febrero de 2000.

Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 372/99, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Cantero Meseguer y asistido del Letrado Sr. Muñoz Cubillo, contra don Ramón Utreras Castro, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Ramón Utreras Castro, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de 1.052.158 pesetas, de principal más otras 400.000 pesetas de los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ramón Utreras Castro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Molina de Segura a siete de marzo de dos mil.—La Secretaria, Ana Isabel González Peinado.

Primera Instancia número Dos de Murcia**3229 Juicio ejecutivo número 528/93.**

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 528/93, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Cos Médica, S.A., Pedro Peñaranda Gil de Pareja y Francisca Mateu García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de mayo a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de mayo a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de junio a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados cuyo domicilio actual se desconoce o se encuentre en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca registral número 14.964.

Plaza de aparcamiento número 348, situado en el aparcamiento Mar Menor, sito en la calle Mar Menor de Murcia. Valoración: 2.500.000 pesetas.

Dado en Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.